

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Es publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Abril 1916).

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Circular núm. 1.894

Elecciones de Diputados á Cortes

El infrascripto, Secretario de expresada Junta provincial

Certifico: que en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy á los fines del artículo veintiseis de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes convocadas por Real decreto de diez y seis de Marzo del año actual para el domingo nueve del que rige, fueron proclamados Diputados á Cortes electos, á tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo veintinueve de la misma ley por haber resultado igual el número de elegibles que el de candidatos proclamados en la sesión de referencia, los señores y por los Distritos que siguen:

DISTRITO DE CABRA

Excmo. Sr. D. José Sanchez Guerra Martinez.

CIRCUNSCRIPCION

Excmo. Sr. D. Antonio Barroso y Castillo.

Don Andrés Peralvo Cañuelo.

Don José Castillejo y Castillejo.

DISTRITO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Don Juan de Dios Porrás Aguayo.

DISTRITO DE LUCENA

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel.

DISTRITO DE PRIEGO

Don Juan de Dios Raboso y Castellano.

Así resulta de la respectiva acta á que me remito. Y para la inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los correspondientes Distritos ni en la Circunscripción de referencia, extiendo la presente certificación que visada por el Ilustrísimo señor Presidente de tan repetida Junta provincial, firmo en Córdoba á dos de Abril de mil novecientos diez y seis.—Filiberto Lopez.—Visto bueno: El Presidente, Tello.

Junta municipal del Censo electoral DE FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 1.243

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las Secciones electorales.

En Fernán Núñez á veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las doce de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal

del Censo electoral, don José Pintor Clavellinas, don Alfonso Luque Alvarez, don Ramón Jimenez Villafranca y don Juan Ariza Alvarez, bajo la presidencia de don José Hidalgo Villalba, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de diez y seis del corriente, se convoca á elección de Diputados á Cortes, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus Circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de años anteriores, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Naranjo Es-lava y don Pedro Osuna Laguna.

Suplentes, don Domingo Cañero Moral y don Ventura Alhama Manso.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos, don José Torres Naranjo y don Juan Pintor Ureña.

Suplentes, don Francisco Luque Salas don Alfonso Jimenez Alcaide.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos, don José Toro Serrano y don Miguel Rodriguez Nieto.

Suplentes, don Sebastián García García y don Juan Francisco Cañadas Torres.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, don Celedonio Murillo Villar y don Miguel Naranjo Serrano.

Suplentes, don Antonio Alba Ruiz y don Pedro Ibañez Serrano.

Distrito tercero.—Sección segunda
Adjuntos, don Benito Serrano Carmona y don Juan Montilla Osuna.

Suplentes, don Juan Campos Alvarez y don Juan Castillo Crespo.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—José Hidalgo.—Alfonso Luque.—Ramón Gimenez.—Juan Ariza.—José Pintor.—Alfonso Jimenez.—Juan Zafra.

Diligencia.—Con esta fecha han quedado entregadas á los interesados las correspondientes credenciales de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de que consta este término y á que se contrae el acta precedente; habiéndose remitido también al señor Presidente de la Junta provincial del Censo copia certificada de la misma á los efectos oportunos.

Fernán Núñez á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y seis, de que certifico.—El Secretario, Juan Zafra.

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 1.281

Don Julio Oteros Amo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que para las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el día 9 del próximo mes de Abril, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidentes y Adjuntos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección única

Escuela pública de niñas, calle Montilla, número 3.

Presidente, don Antonio José Merino Almanza.

Adjuntos, don Juan Amo Oteros y don Manuel Amo Priego.

Suplentes

Presidente, don Francisco García Serrano.

Adjuntos, don Antonio Urbano Moyano y don Francisco Urbano Priego.

Distrito segundo.—Sección única

Distrito denominado Escuela pública de niños, calle Tejar, número 2.

Presidente, don José María Ortega Amo.

Adjuntos, don José Calvo Aguilár y don José María Baena Tienda.

Suplentes

Presidente, don Antonio Izquierdo García.

Adjuntos, don Juan Navas Barba y don Francisco Villar Castro.

Y para conste á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Nueva Carteya á 29 de Marzo de 1916.—El Secretario, Julio Oteros.—V.º B.º: El Presidente, Cristóbal Ortega.

DE RUTE

Núm. 1.282

Don Rafael Carrillo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Corporación el día 26 del actual resultaron designados Adjuntos y Suplentes para la constitución de las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes los individuos siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Adjunto, don Juan Alfonso García López.

Suplente, don Juan C. Priego Roldán.

Adjunto, don Pascual Pedrazas Serrano.

Suplente, don Antonio Molina Rueda.

Sección segunda

Adjunto, don Rafael Llamas Maqueda.

Suplente, don Francisco Aparicio Pórras.

Adjunto, don Diego Arcos Ruiz.

Suplente, don Abundio Balmiza Morales.

Sección tercera

Adjunto, don Francisco Cárdenas Ruiz.

Suplente, don Francisco Antonio Ordoñez Piedra.

Adjunto, don Diego Pérez Caballero.

Suplente, don Abundio Balmiza Morales.

Sección cuarta

Adjunto, don Francisco Baena Tirado.

Suplente, don José Tejero Mangas.

Adjunto, don Manuel Gamiz Valverde.

Suplente, don Manuel Tejero García.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto, don Pedro Gomez Moreno.

Suplente, don Juan Francisco Gomez Molina.

Adjunto, don Antonio Rueda Morales.

Suplente, don Antonio Martínez Roldán.

Sección segunda

Adjunto, don Joaquín García Morales.

Suplente, don Julián Sánchez Arévalo.

Adjunto, don Andrés Morales Cordón.

Suplente, don Antonio Molina Guerrero.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjunto, don Eduardo García Roldán.

Suplente, don Francisco Roldán Rabasco.

Adjunto, don Daniel Repullo Molina.

Suplente, don Manuel Pérez Jiménez.

Sección segunda

Adjunto, don Raimundo Pérez Tirado.

Suplente, don Antonio Arcos Arenas.

Adjunto, don Juan Pérez Reyes.

Suplente, don Francisco Arcos Arenas.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjunto, don Eladio Pérez Reyes.

Suplente, don Antonio Pérez Reyes.

Adjunto, don Juan Reyes Molina.

Suplente, don Diego Molina Rueda.

Sección segunda

Adjunto, don José Bracero Arjona.

Suplente, don Alfonso Cruz Ramirez.

Adjunto, don Juan Antonio Piedra Jiménez.

Suplente, don Francisco Ramirez Herrero.

En su consecuencia y teniendo en cuenta la designación de Presidentes y Suplentes que consta en el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día 1.º de Diciembre de 1914, resulta que las Mesas electorales para la próxima elección de Diputados á Cortes han de constituirse en la forma que se expresa á continuación:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don José Joaquín Roldán Noques.

Suplente, don Antonio Jiménez Páddilo.

Adjunto, don Juan A. García Lopez.

Suplente, don Juan C. Priego Roldán.

Adjunto, don Pascual Pedrazas Serrano.

Suplente, don Antonio Molina Rueda.

Sección segunda

Presidente, don Mannel Mangas Ubeda.

Suplente, don Bernabé Jiménez Trujillo.

Adjunto, don Rafael Llamas Maqueda.

Suplente, don Francisco Aparicio Pórras.

Adjunto, don Diego Arcos Ruiz.

Suplente, don Abundio Balmiza Morales.

Adjunto, don Francisco Cárdenas Ruiz.

Suplente, don Francisco Antonio Ordoñez Piedra.

Adjunto, don Diego Pérez Caballero.

Suplente, don Abundio Balmiza Morales.

Adjunto, don Francisco Baena Tirado.

Suplente, don Abundio Balmiza Morales.

Adjunto, don Diego Pérez Caballero.

Suplente, don Abundio Balmiza Morales.

Sección cuarta

Presidente, don Francisco Rodríguez Cobero.

Suplente, don Rafael García Castro.

Adjunto, don Francisco Baena Tirado.

Suplente, don José Tejero Mangas.

Adjunto, don Manuel Gamiz Valverde.

Suplente, don Manuel Tejero García.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Alfonso Qaevedo Morales.

Suplente, don Juan Antonio Ecija Pérez.

Adjunto, don Pedro Gomez Moreno.

Suplente, don Juan Francisco Gomez Molina.

Adjunto, don Antonio Rueda Morales.

Suplente, don Antonio Martínez Roldán.

Sección segunda

Presidente, don José Molina García.

Suplente, don Ignacio Henarez Gutiérrez.

Adjunto, don Joaquín García Morales.

Suplente, don Julián Sánchez Arévalo.

Adjunto, don Andrés Morales Cordón.

Suplente, don Antonio Molina Guerrero.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Mariano Roldán Noques.

Suplente, don Carlos Gutiérrez Ramirez.

Adjunto, don Eduardo García Roldán.

Suplente, don Francisco Roldán Rabasco.

Adjuntos, don Daniel Repullo Molina.

Suplente, don Manuel Pérez Jiménez.

Sección segunda

Presidente, don Alejandro Molina Alcalá.

Suplente, don Antonio Luque Doblas.

Adjunto, don Raimundo Pérez Tirado.

Suplente, don Antonio Arcos Arenas.

Adjunto, don Juan Pérez Reyes.

Suplente, don Francisco Arcos Arenas.

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente, don Antonio Reyes Rodríguez.

Suplente, don Juan M. García Repullo.

Adjunto, don Eladio Pérez Reyes.

Suplente, don Antonio Pérez Reyes.

Adjunto, don Juan Reyes Molina.

Suplente, don Diego Molina Rueda.

Sección segunda

Presidente, don Camilo Molina Molina.

Suplente, don Frutos Lea Reina.

Adjunto, don José Bracero Arjona.

Suplente, don Alfonso Cruz Ramirez.

Adjunto, don Juan Antonio Piedra Jiménez.

Suplente, don Francisco Ramirez Herrero.

Así resulta del acta de la sesión á que me refiero. Y para remitir á la Junta provincial para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente, en Rute á 28 de Marzo de 1916.—Rafael Carrillo García.—Visto bueno: L. de P. Molina.

Administración Central

Ministerio de Estado

Núm. 1.218

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Glasgow, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Antonio María Baamonde y Caridad, nacido en Vijoy (Coruña) el día 27 de Abril de 1887, marinero á bordo del vapor español «Elorrio», acaecida el día 22 de Enero próximo pasado. Madrid, 20 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en New-Castle-Tyne participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Julio Sivera Prafazi, hijo de Domingo y de Ana María, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, fogonero, á bordo del vapor noruego «Ida». Madrid, 23 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Río de Janeiro participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Soane López, de veintiocho años, casado, nato al de Bandoja (Coruña), jornalero, hijo de Manuel y de Antonia, acaecida el 2 de Febrero último á bordo del vapor español «León XIII». Madrid, 20 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Portugal participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Julio Domínguez Incógnito, de veintitres años, hojalatero, natural de Orense.

Manuel Pérez Muñios, de sesenta y cuatro años, casado, natural de Santa María de Inasa (Pontevedra).

Camilo Garrido Pérez, de treinta y siete años, casado, empleado, natural de Puentealdelas (Pontevedra).

Madrid, 21 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Caracas participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Pedro Díaz García, natural de Taima (Santa Cruz de Tenerife), casado, de cuarenta y ocho años, agricultor, y cuya defunción ocurrió en La Guaira; y

Antonio Fernández Barreiro, natural de Cádiz, soltero, de veintisiete años, y fallecido en Caracas.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Saint Nazaire, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Pedreira, natural de Coruña, de veinte años, soltero, mayordomo del vapor inglés «Oriana».

Madrid, 21 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Lima, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Rafael Porter y Castañeda, natural de Barcelona, presbítero.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(Continuará)

(«Gaceta» 26 Marzo 1916.)

Gobierno civil de la provincia

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Marzo anterior. Núm. 1.278

Número	VECINDAD	NOMBRES	Día	Clase
209	Córdoba	D. Antonio Benítez Román	1	Caza
210	Añora	Mariano Sánchez Madrid	1	Idem
211	Villaharta	José M. Moreno Jimenez	2	Idem
212	Espejo	Francisco Romero Benitez	2	Idem
213	Fuente Palmera	Eleuterio Reyes Hens	2	Caza
214	Montoro	Mafias Delgado Cantarero	2	Idem
215	Posadas	Bartolomé Martínez Fernández	2	Idem
216	Idem	Antonio Ugar Caballero	2	Idem
217	Villafranca	José Herrera Obrero	2	Idem
218	Palma del Río	Francisco Molero Ruiz	3	Caza
219	Baena	Francisco Alcalá Frias	3	Idem
220	Dos-Torres	José Blanco Murillo	3	Idem
221	Alcaracejos	Ildefonso Rodríguez Blanco	3	Idem
222	Idem	Antonio Ayala Lopez	3	Idem
223	Castro del Río	Juan Melendez Valdés	3	Idem
224	Espejo	Juan Manso Rodríguez	3	Idem
225	Montilla	José Salas González	8	Caza
226	Bujalance	Rafael de Lara Aguilar	8	Idem
227	Fernán-Núñez	José Miranda Serrano	9	Caza
228	Priego	Manuel Yébenes García	9	Idem
229	Hornachuelos	Emiliano de la Gala Montero	10	Caza
230	Pueblonuevo	Pedro Madrid Buitrago	11	Idem
231	Nueva Carteya	Cristobal Ortega Priego	11	Idem
232	La Rambla	José Luque Rubiá	13	Idem
233	Montilla	José Córdoba Ramirez	14	Idem
234	Villa del Río	Juan Torralba Montes	15	Caza
235	Córdoba	Rafael Martínez Cruz	15	Idem
236	Peñarroya	Antonio Ruiz Hidalgo	16	Idem
237	Belmez	Luis Pozo Murillo	16	Caza
238	Aguilar	Manuel Belmonte Estepa	16	Idem
239	Montoro	Diego Madueño Palido	17	Idem
240	Idem	Juan Madueño Molina	17	Idem
241	Córdoba	Rafael M. Pérez de Castro	18	Idem
242	Monturque	Agustín Amo Góngora	20	Idem
243	Córdoba	Pablo Lopez Monserrat	20	Caza
244	Priego	Vicente Valera Ruiz	21	Idem
345	Cañete	Alfonso Caracuel Ponce	21	Idem
246	Belmez	Cándido Agredano Solano	22	Idem
247	Adamuz	Antonio Villa Tejederas	23	Idem
248	Nueva Carteya	Eladio Cuevas Segura	23	Idem
249	Baena	Joaquín Sánchez Murga	23	Idem
250	Córdoba	Eduardo León Hormatche	23	Idem
251	Montoro	Francisco Romero Esteo	23	Idem
252	Bojalance	Manuel Coca Morand	24	Idem
253	Córdoba	Dionisio Pintado Ruiz	24	Idem
254	Montoro	Juan J. Criado Hoyos	25	Idem
255	Córdoba	Acisclo González García	27	Idem
256	Fuente Tojar	Francisco Ordoñez Cañete	27	Idem
257	Idem	Antonio Jurado Salazar	27	Idem
258	Bujalance	Fernando G. Canales Lora	27	Caza
259	Viso	Rafael Manta Ruiz	27	Idem
260	Castro	Antonio Pérez Marmol	28	Idem
261	Córdoba	Aquilino Zurbano Menjibar	28	Caza
262	Idem	Rafael Guerra Sánchez	28	Idem
263	Posadas	Juan Gomez Moreno	28	Idem
264	Aguilar	José Kojano Almansa	29	Idem
265	Posadas	Francisco Benavides Torres	29	Idem
266	Córdoba	Manuel Sánchez Aroca	29	Idem
267	Idem	Manuel González Montero	29	Caza
368	Idem	Rafael Gamiz Azas	29	Idem
269	Almodovar	Rafael Aiba Sánchez	30	Caza
270	Montoro	Manuel Vallejo Lopez	30	Idem
271	Córdoba	Carlos Ortiz González	31	Idem

Córdoba 1.º de Abril de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

AYUNTAMIENTOS

ESEJO

Núm. 1.290

Don Justino Gracia Casado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo, serán admitidas en esta Secretaría municipal, las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios en este término, á fin de

que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1917.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca debidamente reintegradas y acompañadas del documento en que se haga constar haberse satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo á 31 de Marzo de 1916.—Justino Gracia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.292

Don Francisco Algaba Carasquilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: para que tenga cumplimiento lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 del mes que cursa, se admitirán en el Negociado respectivo de esta Secretaría municipal, las relaciones juradas de las alteraciones habidas en la riqueza de este término, al objeto de que puedan formarse los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del venidero año de 1917.

Las expresadas relaciones reintegradas con póliza de una peseta, comprenderá cada una, una sola finca no admitiéndose aquellas que no se presenten acompañadas del título de propiedad y documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Las relaciones respectivas á las fincas rústicas, deberán hacer expresion de los linderos y propietarios á cuyo nombre figuren en el Catastro, al objeto de la mejor identificación, consignándose á ser posible, el número que tenga la finca en el mencionado documento.

Castro del Río 1.º de Abril de 1916.—Francisco Algaba.

LA VICTORIA

Núm. 1.291

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, desde el día 1.º de Abril próximo al 30 del mismo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de la rústica y al amillaramiento de la urbana, que han de servir de base á los repartos de la contribución por expresados conceptos en el próximo año de 1917.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas á las que no se acompañe el título de propiedad ó documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales.

La Victoria 30 de Marzo de 1916.—Manuel Merina.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CORDOBA

Núm. 1.271

Matrícula de enseñanza no oficial.—Curso de 1915 á 1916.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 11 de Marzo de 1914, se convoca por el presente anuncio á los alumnos que aspiren á examinarse de ingreso y de asignaturas, en el mes de Junio.

Los alumnos deberán solicitar los exámenes durante el mes de Abril próximo, en instancia dirigida al señor Director de esta Escuela, acompañando á la misma la cédula personal, certificación del acta

de nacimiento, y el justificante de hallarse revacunado.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza, y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Los alumnos abonarán por el examen de ingreso dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula de un curso completo ó parte de él, veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado, y cinco pesetas por derecho de examen, igualmente en papel de pagos.

Además entregarán tantos timbres móviles de diez céntimos, como asignaturas soliciten examinarse y uno más para la inscripción de matrícula.

Los Bachilleres que hubieran obtenido el grado de Maestros de primera enseñanza elemental al amparo de lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, podrán completar el de Maestro de primera enseñanza, con arreglo al de 30 de Agosto de 1914, aprobando la Historia de la Pedagogía y la Música, acreditando en la forma prevenida en el artículo 28 del último de los citados Reales decretos, que han hecho durante un curso prácticas pedagógicas, y presentando la memoria que en dicho precepto se previene.

Los alumnos que posean el grado de Bachiller, no podrán obtener el título de Maestro elemental, suprimido por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, sino únicamente el antiguo de Maestro superior ó el de Maestro de primera enseñanza con arreglo al nuevo plan.

Para obtener dicho grado, deberán aprobar la asignatura de Música, además de las mencionadas en el artículo 28 del citado Real decreto cumpliendo, igualmente, lo que en dicho artículo se establece acerca de las prácticas de enseñanza; respecto de la Pedagogía, se entenderá que deben aprobar, no solo los dos primeros cursos, sino también la Historia de la Pedagogía, que figura entre las materias del cuarto año de estudios.

Además deberán los alumnos que se mencionan en los dos párrafos anteriores, practicar los ejercicios 4.º y 5.º de los enumerados en el artículo 32 del repetido Real decreto de 30 de Agosto de 1914, como constitutivos de la Reválida; los derechos de estos alumnos abonarán de matrícula y exámenes se entenderán, como un solo grupo, siempre que lo verifiquen los exámenes en una convocatoria, pero si lo verifican en dos satisfarán derechos por cada una.

Para aquellos alumnos que tengan asignaturas aprobadas del plan anterior, tendrán presentes las reglas dictadas para la conmutación de asignaturas de las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 4 de Noviembre de 1914 y las de 5 de Marzo y 30 de Abril de 1915.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlas omiten los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus cédulas personales, que identificarán la persona y firma del alumno, quedando relevados de esta identificación los que la hallan hecho en convocatorias anteriores á condición de que expresen en su

instancia el curso académico en que se efectuó.

Lo que de orden del señor Director y con su visto bueno se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 31 de Marzo de 1916.—El Secretario, Manuel Blanco Cantarero.—Visto bueno: El Director, Enrique Díaz.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.259

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un cerdo, pelo colorado, como de dos arrobas de peso, propio de Juan Heredia Torres, vecino de Montemayor, robado la noche del quince al diez y seis del actual, del corral de la casa habitación de dicho perjudicado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.288

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo de doce años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, pelo tordo, raza española, sin señas particulares más que la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. 3 en la nalga izquierda; cuyo mulo, propiedad del vecino de Pueblonuevo del Terrible, Clemente Cuadrado García, desapareció el día veinte y cinco del actual, de una cuadra que éste tiene en dicho pueblo; y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez

MONTORO

Núm. 1.274

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente á Escolástico Rodríguez Benito, vecino de Laguna del Marquesado, la cual se supone hurtada desde el anochecer del veinte y seis al veinte y siete del actual, estando á prado en la finca nombrada Las Tobosas, pago del

Charco del novillo, sierra de este término, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, los que caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de cuatro años, alzada un metro cuarenta, castaño, raza española, bozo negro y blancos costillares y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en el anca izquierda.

CABRA

Núm. 1.280

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y su Secretaría única, se instruye expediente á instancia de don Luis Peña Serrano, al objeto de acreditar y poder inscribir en el Registro de la Propiedad, el dominio en que está de la finca que se describe á continuación:

Una suerte de tierra calma de inferior calidad, con algunos olivos, en el «Cerro del Viento», de este término, con cabida de una hectárea, cuarenta y seis áreas, trece centiáreas y quince decímetros, equivalentes á dos fanegas y cuatro celemines; lindera á Oriente con otra de los herederos de don Gregorio Navarro; al Sur otra que fué de don Pedro Güeto; á Poniente el Arroyo del Granadino, y al Norte tierras de Juan Aragón, siendo su valor el de quinientas pesetas.

La expresada finca la hubo el don Luis Peña Serrano, por compra que de la misma hizo á don Antonio, Rafael y Dolores Gaspar Martínez, en documentos privados en las fechas de veinte y seis de Agosto de mil novecientos catorce y diez de Mayo último.

Habiéndose dictado providencia en dicho expediente con fecha siete del actual, mandándose convocar por medio de edictos á las personas designadas como anteriores poseedores de dicha finca, á sus herederos, causahabientes y á cuantas otras de ignorado paradero pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al en que apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL, el primer llamamiento, se ha ordenado así mismo se publique este tercer y último edicto, para que acudan á este Juzgado á hacer valer su derecho.

Dado en Cabra á siete de Diciembre de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

LA RAMBLA

Núm. 653

Don Rafael A. García Baena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el Juicio verbal civil que en este Juzgado pende en estado

de ejecución de sentencia, á instancia de don Antonio Osuna Muñoz, de estos vecinos, contra Enrique Porras Campos, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ana, Concepción y Dolores Porras Terreras, por cobro de cantidad, he acordado sacar á primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días la finca embargada á dicho deudor que á continuación se describe:

Una suerte de tierra calma, con dos olivos, situada en el término de esta ciudad, en el primer tranco, partido de Pobletes, con cabida de una fanega, equivalente á sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros; que linda por Levante con tierras de Fernando Prieto Mata; Mediodía Antonio Gomez Pedroza; Poniente Alfonso Marquez Rodríguez, y al Norte tierra de Antonio Jiménez, cuya finca ha sido apreciada pericialmente en seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Mesones, sin número, el día diez y ocho de Abril próximo, á las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su aprecio.

2.ª Para poder interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del tipo del aprecio; y

3.ª Que los títulos de propiedad consisten en una certificación expedida por el señor Registrador de este partido, de la que aparece que aquella se halla inscrita á nombre de los deudores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

Dado en La Rambla á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Rafael A. García.—El Secretario suplente, Pedro Jiménez.

CORDOBA

Núm. 1.279

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia del vecino de esta capital don Manuel Varo Repiso, para acreditar el dominio de las fincas siguientes:

1.ª La mitad indivisa de una huerta denominada «Gaeta ó Galarza», sita en el pago de Vallehermoso, de la sierra de esta capital, con cabida de cinco fanegas y tres celemines, equivalentes á tres hectáreas, veinte y una áreas y treinta y seis centiáreas, poblada de naranjos y otros árboles frutales; que linda por Norte con huertas de don José Sanz Noguier; por Sur con el camino de Trassierra; por Este con la huerta de Terrecilla, de los herederos del señor Duque de Hornachuelos, hoy de don Antonio Salmoral Aroca, y por Oeste con olivar del mismo, cuyo predio lleva anexa la propiedad del diez y nueve por ciento de la totalidad del caudal de aguas del venero llamado de Vallehermoso, que conduce el líquido por una galería subterránea que tiene su boca de

salida en terrenos propios de don José Sanz Noguier, y punto Norte de la aludida huerta «Gaeta ó Galarza»; propiedad del exponente.

2.ª La cuarta parte indivisa de una huerta nombrada de la «Gitana», cuya mitad indivisa de toda la totalidad pertenece á la ilustrísima señora doña Enriqueta López Zapata, condesa de Cañete de las Torres, situada la finca en el pago de Vallehermoso, de la sierra de esta capital, con cabida de trece fanegas, equivalentes á siete hectáreas, noventa y cinco áreas y setenta y dos centiáreas, plantada de naranjos y otros árboles frutales; que linda por Norte y Sur con el camino de Trassierra; por Este con heras de los herederos de Antonio Navarro, y por Oeste con las laderas bajas de San Jerónimo, cuyas fincas había adquirido por compra á la excelentísima señora doña Angela María de Constantinopla Fernández de Córdoba y Perez de Barrada, duquesa viuda de Uceda.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita por medio de este segundo edicto á la vendedora antes referida y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba veinte y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.270

LOPEZ LORENZO, Ramiro, hijo de Pedro y de Casimira, natural de Obejuna provincia de Córdoba; vecindado únicamente en su pueblo; nació en veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, de oficio jornalero, de estado soltero, sus señas se ignoran, encartado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer teniente Jefe instructor del Regimiento de Infantería León número 38, don Enrique de las Morenas Alcalá, y de no hacerlo será declarado en rebeldía.—Madrid veintidós de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El primer teniente Jefe instructor, Enrique de las Morenas.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla